



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra **WEB**

Actualidad de interés para Entidades Locales publicada en **enero** de **2021**.

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES	2
BOCYL	2
BOE	3
2. COVID-19	3
Acuerdo 4/2021 de la Junta de Castilla y León	3
Acuerdo 10/2021 de la Junta de Castilla y León de medidas excepcionalísimas	3
3. ASUNTOS DE INTERÉS	3
Ley de Presupuestos Generales	3
Novedades en Contratación Pública	4
Supremo dictamina que no se puede iniciar un nuevo procedimiento sancionador sin la resolución expresa de caducidad del anterior	6
4. Notas del Real decreto ley 36/2020	7
El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.	7
5. INFORMES Y EXPEDIENTES	9
Expediente de delimitación de las Entidades Locales Menores	9
Expediente de arrendamiento	9
Recuperación de uso de local	9
Recuperación de caminos	9



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

A lo largo del **mes de enero de 2021** han sido publicadas en los **boletines oficiales** las siguientes disposiciones:

BOCYL

- ACUERDO 2/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se determinan las **horas** de comienzo y finalización de la limitación de la libertad de **circulación de las personas en horario nocturno**. [LEER](#)
- ACUERDO 3/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se **declara el estado de alarma** (limitación del número de personas) para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [LEER](#)
- ACUERDO 4/2021, de 15 de enero, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se dispone la **limitación de la entrada y salida** de personas del territorio de cada una de las **provincias** de la Comunidad de Castilla y León en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. [LEER](#)
- EXTRACTO de la Orden de 19 de enero de 2021, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan **subvenciones** destinadas a paliar la situación de pérdida económica sufrida por el **Sector Turístico** de Castilla y León derivada de la crisis ocasionada por la COVID-19. [LEER](#)
- ORDEN PRE/72/2021, de 27 de enero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el **Fondo de Cooperación Económica Local General** para el año 2021. [LEER](#)



BOE

- Resolución de 5 de enero de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se **define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento** y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. [LEER](#)

2. COVID-19

Acuerdo 4/2021 de la Junta de Castilla y León

ACUERDO 4/2021, de 12 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias **preventivas de carácter excepcional** para la contención de la COVID-19 en todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León. [LEER](#)

Acuerdo 10/2021 de la Junta de Castilla y León de medidas excepcionálísimas

Acuerdo 10/2021, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas sanitarias **preventivas excepcionálísimas**, adicionales a las de carácter excepcional contempladas en el Acuerdo 4/2021, de 12 de enero y mantenidas por el Acuerdo 8/2021, de 25 de enero, para la contención de la COVID-19 en los municipios de Castilla y León que superen determinados indicadores. [LEER](#)

3. ASUNTOS DE INTERÉS

Ley de Presupuestos Generales

El BOE de 31 de diciembre de 2020 publicaba finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 Ley 11/2020, de 30 de diciembre).

Son muchas las novedades incorporadas al texto definitivo que afectan a la administración pública y que resumimos:



- **Retribuciones** del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al **0,9%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020.
- Se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos en el sector público, siempre con los límites citados anteriormente.
- La contratación de personal temporal o el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos se reserva para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- Se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del IAE.
- Se establece el régimen retributivo máximo total que pueden percibir los miembros de las Entidades Locales.
- Se modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación contenido en el Fondo de financiación a EELL.
- Se autoriza, con carácter excepcional para este año, la conversión de deuda a corto plazo por parte de entidades locales que presente remanente de tesorería.

Novedades en Contratación Pública

Modificaciones por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado (Ley 11/2020 de 30 de diciembre), publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2020 ha incluido mediante disposición final cuadragésima, ciertas modificaciones a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La reforma se limita a modificar los siguientes aspectos:

- **Régimen de los encargos a medios propios.** Se suprime, tanto en el artículo 32 como en el 33, el trámite de justificar en la Memoria integrante de las Cuentas Anuales del medio propio la justificación del cumplimiento del requisito de actividad a favor del ente de control del 80 por ciento de su actividad. Obviamente, el requisito, por exigencia, se mantiene, y deberá justificarse anualmente su cumplimiento. Asimismo, se suprime el apartado 5 del artículo 32. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 o 4, según corresponda en cada caso, comportará la pérdida de la condición de medio propio personificado y, en consecuencia, la imposibilidad de seguir efectuando encargos a la persona jurídica afectada; sin perjuicio de la conclusión de los encargos que estuvieran en fase de ejecución".



- En relación al **procedimiento abierto simplificado**. Se da una nueva redacción al art 159. 1a) y artículo 159 6 LCSP Procedimiento abierto y simplificado en los contratos suministros y de servicios $\leq 139.000\text{€}$ y el sumario $< 60.000 \text{€}$.

Modificaciones por el Real Decreto Ley 36 /2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado también en el BOE de 31 de diciembre de 2020, regulador de los fondos europeos contiene, para la gestión de los referidos fondos ciertas especialidades en materia de contratación pública

- **La consideración de urgencia en la tramitación de todos los expedientes (art. 48), para su impulso preferente, y reducción de plazos a la mitad.**
- **Se elevan los umbrales económicos para recurrir tanto al procedimiento abierto simplificado como al procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria**, de manera que en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, les podrá ser de aplicación el procedimiento abierto simplificado abreviado en los contratos de obras de valor estimado inferior a 200.000 euros y en los contratos de suministros y servicios de valor estimado inferior a 100.000 € y el procedimiento abierto simplificado ordinario en los contratos de obras, suministro y servicios con valor estimado inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los contratos sujetos a regulación armonizada.
- Con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación por parte de los diferentes centros gestores, **se promoverá la elaboración de pliegos-tipo de cláusulas técnicas y administrativas**, correspondientes a los contratos a celebrar para la gestión de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorporen todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad social que se consideren necesarios y estén amparados por la norma legal correspondiente.
- Además, en los mencionados contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia susceptibles **de recurso especial en materia de contratación** conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP y siempre que los procedimientos de selección del contratista se hayan tramitado efectivamente de forma electrónica.
- Finalmente, mediante la disposición final quinta, se modifica la LCSP.



- Se modifica el párrafo tercero del artículo 32.7.b) de la LCSP, para añadir que el límite del 50% del importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros tampoco será aplicable a los contratos que «celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital»
- Se modifica el apartado 1 del artículo 45 de la LCSP para ampliar el número mínimo de vocales del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la división en secciones del mismo
- Se suprime el artículo 208.2.5º.a) de la LCSP, que dispone que acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en este precepto, entre las cuales se incluye que salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, «5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato», entre otros conceptos.

Informe anual de supervisión de la contratación pública de España.

Extenso e interesante informe publicado por OIRESCON sobre la contratación pública durante el ejercicio de 2020. [LEER](#)

Supremo dictamina que no se puede iniciar un nuevo procedimiento sancionador sin la resolución expresa de caducidad del anterior

La Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 5ª, del Tribunal Supremo, ha dictado Sentencia 1667/2020 de 3 diciembre de 2020, con nº de recurso 8332/2019, sobre la caducidad en el procedimiento administrativo sancionador. Podéis buscar esta sentencia en el Centro de Documentación Judicial.



4. Notas del Real decreto ley 36/2020

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Algunos **cambios normativos de interés para las entidades locales** ligados a la ejecución de este Plan:

- **Simplificación de la tramitación de convenios administrativos que se utilicen en la gestión de este Plan.** Se permite la tramitación anticipada de los expedientes de convenios que vayan a ejecutarse en el ejercicio siguiente u otros posteriores, pudiendo llegar hasta la fase de formalización, siempre que el pago se demore hasta el ejercicio siguiente. Se prevé también la posibilidad de percibir anticipos por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas, hasta el límite del cincuenta por ciento de la cantidad total a percibir. Finalmente, se ha alargado la duración máxima de los convenios administrativos, para adaptarla a las necesidades temporales que implican los proyectos del Instrumento Europeo de Recuperación.
- **Nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES).**

La colaboración público-privada será clave para la ejecución de los distintos proyectos tractores contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo necesario adaptar el marco normativo de los instrumentos de la colaboración público-privada a fórmulas que, manteniendo los controles y exigencias comunitarias, permitan fórmulas más flexibles y adaptativas a los requerimientos de los proyectos financiables con el Instrumento Europeo de Recuperación.

El PERTE pretende servir como un punto de conexión entre la iniciativa pública y privada para ofrecer un marco jurídico previsible, en el que se puedan desarrollar soluciones innovadoras, estratégicas y colaborativas. Es por ello que se considerarán PERTES aquellos proyectos de carácter estratégico con gran capacidad de arrastre para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad de la economía española.

Se crea, dependiente del Ministerio de Hacienda, el Registro estatal de entidades interesadas en los PERTE, en el que se inscribirán todas las entidades vinculadas al



desarrollo de un PERTE, independientemente de su naturaleza jurídica pública o privada y de su forma de constitución.

- **Especialidades en materia de procedimientos administrativos.**

Entre otras cuestiones, mediante este real decreto-ley se declaran igualmente de **tramitación urgente los procedimientos administrativos que estén vinculados a la ejecución de los fondos incluidos en el ámbito de aplicación de esta norma**. Se prevé igualmente una reducción de plazos, en el caso del procedimiento de suscripción de convenios por parte de la AGE y sus organismos públicos vinculados o dependientes, en cuanto a los informes que prevé el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este ámbito, de nuevo, serán las comunidades autónomas y entidades locales las competentes para configurar sus respectivos procedimientos de tramitación de convenios, cuando proceda simplificarlos o agilizarlos.

- **Especialidades en materia de gestión de subvenciones.**

Se **simplifica la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos**, así:

- Se prevé la posible utilización del procedimiento de urgencia, cuando razones de interés público lo aconsejen, al tiempo que se eliminan requisitos de informes y autorizaciones preceptivas.
- Se establece que las convocatorias de las subvenciones relacionadas con el uso de estos fondos incorporen la regulación de las bases de concesión de las mismas, simplificando los requisitos internos para su aprobación, así como la documentación a presentar por los posibles beneficiarios.
- Se prevé la posibilidad de otorgar subvenciones de concurrencia no competitiva, con cargo al Fondo de Recuperación, para aquellas subvenciones cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.
- Se simplifica la documentación que tienen que presentar los beneficiarios de las subvenciones para justificar la aplicación de las mismas.



Especialidades en materia de evaluación ambiental en los proyectos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental con el fin de dotar de mayor agilidad y seguridad jurídica a los procedimientos de evaluación ambiental y facilitar así la tramitación de proyectos que permitan impulsar la reactivación económica, especialmente en el marco de los planes de inversión en las áreas de las tecnologías limpias, el uso de energías renovables y de eficiencia energética del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, al tiempo que se garantiza la protección del medioambiente.

En concreto, **se reducen los plazos en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas y de proyectos**, estableciéndose adicionalmente **una reducción de plazos en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental simplificada y en los plazos para publicar o, en su caso, notificar, las resoluciones de los procedimientos de esta naturaleza.**

5. INFORMES Y EXPEDIENTES

Expediente de delimitación de las Entidades Locales Menores

Modelo para tramitar delimitaciones de Entidades Locales Menores. [ACCEDER](#)

Expediente de arrendamiento

Modelo de arrendamiento de parcelas de instalación de huerto solar. [ACCEDER](#)

Recuperación de uso de local

Informe jurídico de recuperación de un local tras la cesión en precario. [ACCEDER](#)

Recuperación de caminos

Informe jurídico en relación al uso público de los Caminos existentes en una entidad, que según el catastro son de dominio público. [ACCEDER](#)



**Diputación
de Burgos**

**Asesoramiento a Municipios y
Central de Contratación**

*Boletín informativo de **FEBRERO** de **2021***

Burgos, febrero de 2021. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Ramiro Ibáñez Abad